

procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba y establece las disposiciones a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, mediante Informe N° 185-2016-ANA-OPP/UP e Informe Legal N° 1617-2016-ANA-OAJ, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y, de Asesoría Jurídica, respectivamente, de la Autoridad Nacional del Agua, se señalan las consideraciones técnicas y legales para la modificación de sus procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del referido Organismo Público;

Que, a través del Informe N° 089-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, remitido con el Memorando N° 1276-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, se emite conformidad a la propuesta de modificación del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminar los procedimientos administrativos contenidos en los numerales 17 Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional; y, 19 Autorización de ejecución de estudios de presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI y 0126-2016-MINAGRI.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-3

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0564-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 0329-2016-MINAGRI-SENASA, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, sobre modificación de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 014-2010-AG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, modificado por Resolución Ministerial N° 0124-2012-AG;

Que, el objetivo general de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la mencionada Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba y establece las disposiciones a las entidades públicas para la eliminación y simplificación de procedimientos administrativos utilizando un modelo estandarizado bajo un enfoque integral;

Que, mediante Informe N° 0016-2016-MINAGRI-SENASA-OPDI-PBARRON e Informe N° 0213-2016-MINAGRI-SENASA-OAJ-JTRIVELLI, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria señala las consideraciones técnicas y legales para la modificación de sus procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del referido Organismo Público;

Que, a través del Informe N° 090-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, remitido con el Memorando N° 1277-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, se emite conformidad a la propuesta de modificación del TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminar el procedimiento administrativo contenido en el numeral 04 Registro de acopiadores de ganado porcino o renovación del Rubro Control y Erradicación de Enfermedades - Sanidad Porcina, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 0124-2012-AG.

Artículo 2.- Aprobar la simplificación de los procedimientos administrativos contenidos en los numerales 1 y 4 del Rubro Cuarentena Vegetal - Importaciones y Tránsito Internacional; el numeral 1 del Rubro Cuarentena Animal - Importaciones - Exportaciones y Tránsito Internacional; los numerales 3 y 8 del Rubro Control y Erradicación de Enfermedades - Sanidad Porcina; y, el numeral 6 del Rubro Insumos Pecuarios, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 0124-2012-AG, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Modificar los Formularios correspondientes a los procedimientos administrativos según el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Los Anexos 1 y 2 serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE

(www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-4

Designan representante del Ministerio ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0565-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 173-2016-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, sobre designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 087-97-EF, se aprueba el Acuerdo Marco que suscribirán los representantes de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República del Perú, mediante el cual se establece un Fondo de las Américas y un Directorio Administrador, en concordancia con el Acuerdo Programa aprobado por Decreto Supremo N° 079-97-EF, el cual permitirá promover actividades que vinculen la preservación, protección y manejo adecuado de los recursos naturales y biológicos con el desarrollo comunal, así como el mejoramiento de las condiciones de vida y de desarrollo de la niñez en el Perú;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 110-2008-EF, establece que el Directorio Administrador será responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, constituido por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 110-2008-EF; dicho Directorio está compuesto, entre otros, por un (01) representante designado por el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 0227-2014-MINAGRI, precisado mediante Resolución Ministerial N° 0312-2014-MINAGRI, se designó al señor Andrés Escudero Cabada, ex Director General de la entonces Oficina de Apoyo y Enlace Regional, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0511-2016-MINAGRI, se acepta la renuncia del señor Andrés Escudero Cabada al cargo de Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, designándose en su reemplazo al Ingeniero Agrónomo Román Enrique Condori Pineda; por lo que corresponde actualizar la designación del representante del MINAGRI ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2016, la designación del señor Andrés Escudero Cabada, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, creado por el Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2016, al Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador responsable del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, creado por el Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 110-2008-EF.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego y al ex representante mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1452262-5

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0566-2016-MINAGRI

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 100-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG, de la Dirección General Agrícola, sobre designación del representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, dependiente del Ministerio de la Producción, que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 241-